



Unicaja reintegra 1.499€ por comisión de apertura pero no es condenada en costas

El Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cádiz, especializado en Condiciones Generales de la Contratación, ha dictado sentencia el pasado 24 de noviembre de 2021 por la que se declara nula una Comisión de Apertura por importe de 1.499 € que el Unicaja Banco, S.A.U. incluyó a su cliente en su préstamo hipotecario para la adquisición de vivienda habitual, cobrándoselo, unilateralmente, el mismo día que suscribió la hipoteca en Notaría.

El argumento para conceder la nulidad ha sido el natural y el que se viene reiterando en sede judicial por los denominados "gastos hipotecarios": **la falta de justificación de la realización de un servicio bancario efectivamente prestado en causa de nulidad de la comisión de apertura.**

Además, la sentencia invoca una [Orden Ministerial del año 1989](#), que indica que en ningún caso podrán cobrarse comisiones o gastos por servicios no aceptados o solicitados en firme por el cliente. Las comisiones o gastos repercutidos deberán responder a servicios efectivamente prestados o a gastos habidos.

Edificio de Unicaja Banco (Foto: Google)

Igualmente, invoca la [Circular del Banco de España 8/1990](#), sobre transparencia de las operaciones bancarias y protección de la clientela. Finalmente se hace eco de una Orden Ministerial del 2011 y ...